SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEGUNDO PERIODO DE RECESO. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. JULIO 30 DE 2020.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (30) TREINTA DE JULIO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ASISTIDO POR LA C. DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES Y EL C. DIPUTADO SECRETARIO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIO INICIO EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES C: DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. OTNIEL GARCÍA

NAVARRO, DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS Y EL DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

PRESIDENTA: BUENOS DÍAS A TODOS, AGRADECEMOS A LAS PERSONAS QUE SIGUEN NUESTRAS ACTIVIDADES POR MEDIO DEL CANAL LEGISLATIVO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A QUIENES LO HACEN A TRÁVES DE LAS REDES SOCIALES, GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTA: ANTES DE DAR INICIO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19)

PRESIDENTA: HACEMOS UN ESPACIO PARA DESEAR POR LA SALUD DE NUESTROS GOBERNANTES, DE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO,

PARA QUE TODO SALGA BIEN Y QUE PRONTO ESTÉN YA REINTEGRADOS A LOS TRABAJOS.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON GUSTO PRESIDENTA, BUENOS DÍAS A TODOS.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: LA DE LA VOZ, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARÍA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA LE INFORMO QUE TENEMOS 24 DIPUTADOS PRESENTES, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, HAY QUÓRUM, PRESIDENTA.

Quorúm	24
Diputado	**Asistencia**
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	JUSTIFICADA
PEDRO AMADOR CASTRO	Si
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DESDE SUS LUGARES.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN VIRTUD DE QUE ESTA PRESIDENCIA PRONUNCIARÁ UNA DECLARATORIA, SUPLICO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

PRESIDENTA: GRACIAS, HOY DÍA 30 DE JULIO DEL 2020, LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ABRE SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS, PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTA: SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 343, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ MISMO,

COMUNÍQUESE DE LA APERTURA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO NUMERAL 14 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I Y 39, TODOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **C.C.DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y JULIA PERALTA GARCÍA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura el Congreso del Estado, que contiene reformas y adiciones a la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma fue presentada en fecha 14 de mayo de 2019 y tiene como propósito reformar los artículos 14, 17 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, a fin de institucionalizar un apartado específico en el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, las acciones y programas que contribuyan a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación por condición de género.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, así como la propia del Estado, en su artículo correlativo contemplan que:

"Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

TERCERO. Debido a ello, los iniciadores han considerado a partir de la reforma al artículo constitucional antes descrito, ya se ha ido dando cumplimiento en los diversos ordenamientos locales, sin embargo, aún y cuando ya se encuentra establecido un capítulo en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, denominado "Capítulo X De la Igualdad entre Hombres y Mujeres y Perspectiva de Derechos de la Infancia", como ya se mencionó anteriormente es necesario que se institucionalice en la Ley de Presupuesto Local, a fin de que cuando se elabore el proyecto de Egresos del Estado para el ejercicio correspondiente, no se deje de lado dicha disposición.

CUARTO. En tal virtud, los suscritos, coincidimos con los iniciadores a fin de que se reforme el ordenamiento local en mención, ya que con ello estaríamos dando seguridad jurídica tanto a

hombres como a mujeres en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social, en base a los instrumentos internacionales, así como en las disposiciones constitucionales tanto generales como locales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo al numeral 14, se reforman los artículos 17 fracción I y 39, todos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. …

. . .

Así mismo, deberá integrar en un capítulo especial las previsiones del gasto público que habrán de realizarse para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación por condición de género.

ARTÍCULO 17. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se integrará con los documentos que se refieren a:

I. Descripción de los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen objetivo, metas y unidades responsables de su ejecución, así como la valuación estimada por programa. **Considerando para ello, las erogaciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación por condición de género;**

De la II a la X. . . .

ARTÍCULO 39. La Secretaría de Finanzas deberá presentar directamente al Ejecutivo, un informe trimestral sobre el comportamiento del Presupuesto de Egresos, sobre las erogaciones ejercidas, y sobre el avance de las obras y programas proyectadas directamente del Gobierno del Estado o en coordinación con otras dependencias públicas o privadas. El informe deberá incluir las observaciones que se consideren procedentes; **así**

como el impacto diferenciado en las desigualdades y la reducción de brechas de género.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **C.C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ Y LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, que contiene modificaciones al artículo 1, 88 y 89 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar los artículos 1°, 88 y 89, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. Los suscritos damos cuenta que se pretende reformar los artículos 1°, 88 y 89 en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 3 Ext., de fecha 28 de enero de 2020; de lo que se desprende, que el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en relación a lo aprobado en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, mediante decreto número 250 de fecha 11 de diciembre de 2019, y publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales.

TERCERO. Por lo que, atendiendo a la solicitud de los iniciadores y a fin de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en el presente ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

CUARTO. De igual forma es necesario hacer mención que de conformidad con lo establecido en el artículo 189 en su último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los suscritos

damos cuenta que dentro de las modificaciones a la iniciativa presentada por la Alcaldesa y el Secretario del Ayuntamiento de Gómez Palacio, no contemplan para su modificación los artículos 90 y 91, sin embargo éstos también deben ser reformados a la par con los artículo 89 y 90, ello en razón de que en el 90 se contempla lo referente a convenios y en el 91 a los Incentivos de colaboración fiscal, por tal motivo se incluyen en el presente dictamen para su reforma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante Decreto número 137, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 103 de fecha 26 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- …..

MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO. LEY DE INGRESOS 2020

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1	**IMPUESTOS**	**…**
3	**CONTRIBUCIONES POR MEJORAS**	**…**
4	**DERECHOS**	**…**
5	**PRODUCTOS**	**…**
6	**APROVECHAMIENTOS**	**…**

8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**884,151,992.00**
810	**PARTICIPACIONES**	**570,086,724.00**
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	334,258,454.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	17,942,549.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	136,201,728.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	9,967,901.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	14,154,122.00
8108	FONDO ESTATAL	3,166,644.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	54,395,326.00
820	**APORTACIONES**	**295,300,490.00**
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	**295,300,490.00**
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	242,990,419.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	52,310,071.00
830	**CONVENIO**	**11,852,753.00**
8301	FOPEDEP	0.00
8302	SUBSEMUN	0.00
8303	HABITAT	0.00
8304	RESCATE ESPACIOS PUBLICOS	0.00
8305	TRANSVERSIBILIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	0.00
8306	FORTASEG	11,722,530.00
8307	FORTALECE	0.00
8308	CONACULTA (CULTURA)	0.00
8309	SEDESOE	0.00
8310	PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL	0.00
8311	IMN-ESPACIO PODER JOVEN	
8312	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EMPRESARIALES	0.00
8313	MIGRANTES 3*1	0.00
	EMPLEO TEMPORAL	130,223.00
8314	SEDATU	0.00
8315	RED DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO	0.00
8316	CONTINGENCIAS SEDATU (ATLAS DE RIESGO)	0.00
8317	COESVI, Cuartos adicionales y lozas	0.00
8318	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	0.00
	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8310	**OTROS**	**0.00**
83101	TESORERÍA 2017	0.00

83102	TESORERÍA 2018	0.00
83103	TESORERÍA 2019	0.00
83104	FAISM 2015	0.00
83107	REMANTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
840	**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**6,912,025.00**
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	6,138,104.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	770,284.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	3,637.00
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**…**

0 30	**FINANCIAMIENTO INTERNO**	**…**

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:	**1,672,988,393.45**

(SON: UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)

SUBTÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 88.- …..

810	**PARTICIPACIONES**	**570,086,724.00**
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	334,258,454.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	17,942,549.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	136,201,728.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	9,967,901.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	14,154,122.00
8108	FONDO ESTATAL	3,166,644.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	54,395,326.00

CAPÍTULO II
APORTACIONES

ARTÍCULO 89.- …..

820	**APORTACIONES**	**295,300,490.00**
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	**295,300,490.00**
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	242,990,419.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	52,310,071.00

CAPÍTULO III
CONVENIOS

ARTÍCULO 90.-……

830	**CONVENIO**	**11,852,753.00**
8301	FOPEDEP	0.00
8302	SUBSEMUN	0.00
8303	HABITAT	0.00
8304	RESCATE ESPACIOS PUBLICOS	0.00
8305	TRANSVERSIBILIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	0.00
8306	FORTASEG	11,722,530.00
8307	FORTALECE	0.00
8308	CONACULTA (CULTURA)	0.00
8309	SEDESOE	0.00
8310	PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL	0.00
8311	IMN-ESPACIO PODER JOVEN	
8312	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EMPRESARIALES	0.00
8313	MIGRANTES 3*1	0.00
	EMPLEO TEMPORAL	130,223.00
8314	SEDATU	0.00
8315	RED DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO	0.00
8316	CONTINGENCIAS SEDATU (ATLAS DE RIESGO)	0.00
8317	COESVI, Cuartos adicionales y lozas	0.00
8318	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	0.00
	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00

CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 91.- ……

840	**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**	**6,912,025.00**
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	6,138,104.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	770,284.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	3,637.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 14 AL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Y L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,** con el carácter de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., respectivamente, que contiene modificaciones al artículo 192 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2020; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito adicionar un numeral 14 al artículo 192 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. El propósito de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal de la Capital Duranguense es que se establezcan mayores medidas de protección para la integridad física de niñas y niños al ser trasladados como acompañantes en un vehículo como motocicletas, trimotos, cuatrimotos o motocarros, sobre todo a los menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto.

TERCERO. Es muy común, ver en las calles a conductores de los vehículos antes mencionados, trasladar a niños pequeños, sin embargo, éstos son los más vulnerables en caso

de que se suscite un accidente de tránsito, ya que al no tener la fuerza suficiente no pueden sostenerse o incluso a veces son atrapados por los mismos vehículos, siendo imposible sacarlos instantáneamente para darles auxilio.

CUARTO. Los suscritos, estamos conscientes de las necesidades que tiene la mayoría de los ciudadanos para poder adquirir un vehículo de más alto valor para trasladar a su familia a sus actividades, pero también estamos ciertos de que un adulto es responsable de su propia vida y seguridad, más no puede ser o responder con su vida, la de un niño o niña cuando son trasladados en estos vehículos, al momento de darse estas circunstancias.

QUINTO. En tal virtud, y con las facultades que nos confiere la Constitución Política Local, en su artículo 182, así como la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en su artículo 122, emitimos el presente dictamen a favor, ya que estamos ciertos de que esto contribuirá a que haya menos niñas y niños lastimados en su integridad física.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un numeral 14 al artículo 192 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2020 para quedar como sigue:

I) VIALIDAD

ARTÍCULO 192.- Las cuotas a las sanciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango son las siguientes:

…

CONDUCIR	UMA
1.- a 13.- . . .	
14.- Ir en motocicleta, trimoto, cuatrimoto o motocarro, llevando como acompañante a menores de cinco años, o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse	**12 sin descuento**

por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto.	

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, PARA CELEBRAR CONVENIO POR TIEMPO INDEFINIDO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto presentada, por los **C.C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ Y LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, Presidenta y Secretario respectivamente, del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango;** que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, para que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, celebre convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por tiempo indefinido, para que afilie a 451 trabajadores aproximadamente del Ayuntamiento y de sus diversas dependencias, así como también para que a medida de sus posibilidades inscriba paulatinamente a los trabajadores ya contratados y a los de nuevo ingreso a dicho Instituto, para que reciban la prestación de seguridad social en su modalidad 42; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, de la Administración 2019-2022, celebre convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para afiliar a los trabajadores de confianza que actualmente laboran en dicho Ayuntamiento y en sus diversas dependencias.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que: "*La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

. . .

. . .

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. . . . "

TERCERO. Derivado de dicha disposición constitucional, la Ley del Seguro Social en su contenido del artículo 2 contempla que: "*La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado".*

En tal virtud, dentro del mismo ordenamiento, se contempla el capítulo referente a las atribuciones, patrimonio y órgano de gobierno y administración, para lo cual dentro de sus facultades específicamente en el artículo 251, dispone que el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia, adicionales y otros, así como prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley.

CUARTO. Ahora bien, la misma Constitución General, respecto de las facultades del Congreso, en su artículo 73, fracción VIII, punto 4, en materia de deuda pública, contempla que *"es facultad del Congreso establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución".*

Derivado de tales disposiciones constitucionales, este Congreso local, hizo lo propio y se dio a la tarea de reformar la Constitución Política local, en materia de deuda pública, por lo que, dicha Constitución Estadual, en su artículo 82, fracción I, inciso d) establece *que es facultad del Congreso del Estado, autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier*

otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado".

De la misma manera el artículo 160 de nuestra Carta Política Local, contempla que:

ARTÍCULO 160.- *En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley".

QUINTO. En tal virtud y derivado de la exposición de motivos inserta en la iniciativa, los solicitantes hacen mención que desde octubre de 2019, que presentaron la iniciativa que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, se contempló en el presupuesto de egresos la cantidad de 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), dentro del renglón 14000 denominado Seguridad Social, ello a fin de solicitar a este Congreso la aprobación para celebrar convenio con el IMSS, a fin de afiliar a los trabajadores de confianza de dicho Ayuntamiento; posteriormente en la iniciativa presentada ante este Congreso Local, en fecha 12 de marzo de 2020, la cual contiene modificación de su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, así como modificación al presupuesto de egresos, en el mismo renglón 14000, contempla la cantidad de 32,545,990.83 (treinta y dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa pesos 83/100 m.n.), ello con la misma finalidad de afiliar a los trabajadores de confianza de dicho Ayuntamiento al IMSS.

SEXTO. Ahora bien, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como el 55 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, este Congreso Local,

tuvo a bien presentar la capacidad de pago del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, de la cual se desprende que el Municipio tiene capacidad para realizar el pago de la obligación a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en razón de que como es sabido las cuotas a dicho Instituto, se constituyen de las aportaciones que realice el trabajador y el patrón, en este caso el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y que líneas arriba ya se comentó la cantidad que se contempló en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Para lo cual nos permitimos anexar un estado de la situación financiera que guarda el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., al día 30 de junio de 2020.

	CREDITO	**8781**		**CREDITO**	**12448**	**TOTAL DE DEUDA PUBLICA**
OBRA MUNICIPAL	INVERSION PUBLICO PRODUCTIVA			CAMBIO DE LUMINARIAS A LED		
FECHA DE CONTRATACION		19/02/2010			14/12/2015	
PLAZO EN MESES		178			62	
TERMINO DE AMORTIZACION		04/02/2025			14/03/2022	
PLAZO EN MESES RESTANTES		56			20	
MONTO ORIGINAL DE LA DEUDA		182,000,000.00			159,600,000.00	341,600,000.00
SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2019		67,483,146.08			80,813,346.72	148,296,492.80
PAGADO DE SEPTIEMBRE AL 30 DE JUNIO DE 2020		10,224,719.10			26,901,142.09	37,125,861.19
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2020		57,258,426.98			53,912,204.63	**111,170,631.61**

Plazo de la obligación: Por tiempo indefinido.
Destino: Convenio entre el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de afiliar aproximadamente a 451 trabajadores de confianza, además ir paulatinamente los demás trabajadores que no entren en esta primera afiliación, así como a los de nuevo ingreso.
FONDO DE PAGO: Aportaciones de los trabajadores y patrón, además se ofrece como garantía las participaciones federales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO. En tal virtud, esta Comisión que dictamina y en aras de apoyar al Ayuntamiento para que celebre convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que los trabajadores de confianza que laboran en dicho Ayuntamiento, gocen de las prestaciones que nuestros máximos ordenamientos constitucionales, les otorga, y a fin de que se materialicen tales disposiciones es necesario que se autorice la celebración de dicho convenio, ya que con ello, estamos ciertos que se les estará dotando de una seguridad jurídica y legal en cuanto a las prestaciones contenidas en la modalidad 42.

OCTAVO. Ahora bien, La Ley de Coordinación Fiscal, contempla en su artículo 9° que: *" Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención**, salvo aquéllas***

correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, *a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.*

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice".

NOVENO. En base a lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina, considera que tal como lo exponen los iniciadores, su deseo es dotar de seguridad social a los trabajadores de confianza del Ayuntamiento de Gómez Palacio, a fin de que con las aportaciones de trabajador y Ayuntamiento, que se realicen al IMSS, se pueda ir creando el fondo de pensiones, el cual es muy necesario, para que el Ayuntamiento, no tenga necesidad de tocar los ingresos del gasto corriente o lo que ya está etiquetado para algún fin en específico.

DÉCIMO. De igual modo, es importante mencionar que tal como lo exponen los iniciadores, el convenio que este Congreso autorice será por tiempo indefinido, ya que con ello también se estará resguardando la seguridad de los empleados al término de la administración ya que al quedar sin empleo, ellos mismos podrán optar por seguir pagando su seguridad social de manera voluntaria y por consecuencia podrán seguir cotizando para una futura pensión.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que celebre convenio por tiempo indefinido, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que afilie a 451 trabajadores aproximadamente del Ayuntamiento y de sus diversas dependencias, así como también para que a medida de sus posibilidades inscriba paulatinamente a los trabajadores ya contratados y a los de nuevo ingreso a dicho Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a afectar como garantía las participaciones federales que le corresponde percibir anualmente a dicho Ayuntamiento, en base al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Así mismo, se autoriza mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por _____ Diputados de los _____ Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 82, fracción I, segundo párrafo del inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 55 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. *[VOTACIÓN DE QUE REPRESENTA LAS 2/3 PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES].*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., A FAVOR DE LA GUARDIA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por **el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango,** solicitando la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centiáreas), propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el Municipio de Tamazula, Dgo., a favor de la Guardia Nacional, para la construcción

de tres cuarteles; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito una superficie de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centiáreas), propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el Municipio de Tamazula, Dgo., a favor de la Guardia Nacional, para la construcción de tres cuarteles.

SEGUNDO. Como es sabido, el 27 de mayo del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Expide la Ley de la Guardia Nacional; en dicha Ley se señalan diversas acciones en las que los Gobiernos Estatales y Municipales participan de manera coordinada a través de convenios y acciones que se desprenden de las reuniones que se llevan a cabo en el marco de las instancias de coordinación para la Construcción de la Paz, en el Plan Nacional de Paz y Seguridad.

El artículo 5 de la mencionada ley contempla que el objeto de la Guardia Nacional *es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios*; de igual forma en el artículo 6, contempla que los fines de la Guardia Nacional son: *I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes, y derechos de las personas, así como preservar las libertades; II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y Municipios.*

TERCERO. En esa tesitura, el día 12 de diciembre de 2019, se firmó un acuerdo de coordinación que establecen los lineamientos para la construcción de tres (3) instalaciones para apoyo en tareas de Seguridad Pública en el Estado de Durango, donde se ubicará la Guardia Nacional, en el predio materia de la presente solicitud de enajenación con superficie de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centiáreas) ubicado en el Municipio de Tamazula, Durango.

CUARTO. Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente la superficie objeto de la presente solicitud de autorización consta de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centiáreas), y que será enajenada a título gratuito a favor de la Defensa Nacional, cuya propiedad se acredita mediante tres Escrituras Públicas números 21518, 21519 y 21520 del Volumen 465, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 7 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, bajo las inscripciones números 245, 246, y 247,

respectivamente, del Tomo Sección Primera de fecha 21 de enero de dos mil veinte, ante el Registro Público de la Propiedad de Tamazula, Durango.

QUINTO. Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; de igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13 contempla que: *" Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin*"; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEXTO. En esa tesitura, la finalidad de desarrollar un proyecto que sin duda alguna será para la seguridad de todos los Duranguenses, por lo que, los suscritos, apoyamos la iniciativa del C. Gobernador del Estado, y en consecuencia, con ello, estamos apoyando también las decisiones del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en tal virtud, los suscritos estamos ciertos de que al ser elevada al Pleno, los compañeros diputados darán su voto a favor del presente dictamen.

SÉPTIMO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 30-07-40 (treinta hectáreas, siete áreas con cuarenta centiáreas), y que corresponde al Gobierno del Estado de Durango se enumeran los siguientes:

1. Copia de la Escritura Pública número 21519, pasada ante la fe del Notario Público número 7, el licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, de la ciudad de Durango, Dgo., Volumen cuatrocientos sesenta y cinco, que se encuentra registrada bajo la inscripción número 245 (doscientos cuarenta y cinco) del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tamazula, Durango, que ampara la superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno, al punto dos, en una distancia de (60.18) sesenta metros con dieciocho centímetros; del punto dos, al punto tres, en una distancia de (47.82) cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros; del punto tres, al punto cuatro, en una distancia de (18.97) dieciocho metros con noventa y siete centímetros; del punto cuatro, al punto cinco, en una distancia de (69.85) sesenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; del punto cinco, al punto seis, en una distancia de (99.79) noventa y nueve metros con setenta y nueve centímetros; del punto seis, al punto siete, en una distancia de (56.59) cincuenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros, del punto siete, al punto ocho, en una distancia de (842.06) ochocientos cuarenta y dos metros con seis centímetros; del punto ocho, al punto nueve, en una distancia de (372.93) trescientos setenta y dos metros con noventa y tres centímetros; del punto nueve, al punto diez, en una distancia de (111.34) ciento once metros con treinta y cuatro centímetros; del punto diez, al punto once, en una

distancia de (267.22) doscientos sesenta y siete metros con veintidós centímetros; del punto once al punto doce, en una distancia de (29.21) veintinueve metros con veintiún centímetros; del punto doce, al punto uno, en una distancia de (103.32) ciento tres metros con treinta y dos centímetros.

2. Copia de la Escritura Pública número 21520, pasada ante la fe del Notario Público número 7, el licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, de la ciudad de Durango, Dgo., Volumen cuatrocientos sesenta y cinco, que se encuentra registrada bajo la inscripción número 247 (doscientos cuarenta y siete) del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tamazula, Durango, que ampara la superficie de 10-07-40 (diez hectáreas, siete áreas con cuarenta centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al punto dos, en una distancia de (28.84) veintiocho metros con ochenta y cuatro centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto dos al punto tres, en una distancia de (336.42) trescientos treinta y seis metros con cuarenta y dos centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto tres, al punto cuatro, en una distancia de (103.32) ciento tres metros con treinta y dos centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto cuatro al punto cinco, en una distancia de (29.21) veintinueve metros con veintiún centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto cinco al punto seis, en una distancia de (267,22) doscientos sesenta y siete metros con veintidós centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula, del punto seis al punto siete, en una distancia de (111.34) ciento once metros con treinta y cuatro centímetros, colindantes con Ejido Tamazula; del punto siete al punto ocho, en una distancia de (27.45) veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros, colindantes con Rio Tamazula; del punto ocho al punto nueve, en una distancia de (16.78) dieciséis metros con setenta y ocho centímetros; del punto nueve al punto diez, en una distancia de (16.06) dieciséis metros con seis centímetros; del punto diez al punto once, en una distancia de (11.74) once metros con setenta y cuatro centímetros; del punto once al punto doce, en una distancia de (11.38) once metros con treinta y ocho centímetros; del punto doce al punto trece, en una distancia de (18.53) dieciocho metros con cincuenta y tres centímetros; del punto trece al punto catorce, en una distancia de (23.43) veintitrés metros con cuarenta y tres centímetros; del punto catorce al punto quince, en una distancia de (17.83) diecisiete metros con ochenta y tres centímetros; del punto quince al punto dieciséis, en una distancia de (17.81) diecisiete metros con ochenta y un centímetros; del punto dieciséis al punto diecisiete, en una distancia de (28.17) veintiocho metros con diecisiete centímetros; del punto diecisiete al punto dieciocho, en una distancia de (12.95) doce metros con noventa y cinco centímetros; del punto dieciocho al punto diecinueve, en una distancia de (18.19) dieciocho metros con diecinueve centímetros; del punto diecinueve al punto veinte, en una distancia de (8.58) ocho metros con cincuenta y ocho centímetros; del punto veinte al punto veintiuno, en una distancia de (12.38) doce metros con treinta y ocho centímetros; del punto veintiuno

al punto veintidós, en una distancia de (9.54) nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros; del punto veintidós al punto veintitrés, en una distancia de (11.73) once metros con setenta y tres centímetros, del punto veintitrés al punto veinticuatro, en una distancia de (17.39) diecisiete metros con treinta y nueve centímetros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, en una distancia de (24.18) veinticuatro metros con dieciocho centímetros; del punto veinticinco al punto veintiséis, en una distancia de (20.95) veinte metros con noventa y cinco centímetros; del punto veintiséis al punto veintisiete, en una distancia de (34.89) treinta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros; del punto veintisiete al punto veintiocho, en una distancia de (33.71) treinta y tres metros con setenta y un centímetros; del punto veintiocho al veintinueve, en una distancia de (8.77) ocho metros con setenta y siete centímetros; del punto veintinueve al punto treinta, en una distancia de (18.15) dieciocho metros con quince centímetros; del punto treinta al punto treinta y uno, en una distancia de (9.87) nueve metros con ochenta y siete centímetros; del punto treinta y uno al punto uno, en una distancia de (7.84) siete metros con ochenta y cuatro centímetros, todas estas colindantes con Río Tamazula.

3. Copia de la Escritura Pública número 21518, pasada ante la fe del Notario Público número 7, el licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, de la ciudad de Durango, Dgo., que se encuentra registrada bajo la inscripción número 246 (doscientos cuarenta y seis) del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tamazula, Durango, Volumen cuatrocientos sesenta y cinco, que ampara la superficie de 5-00-00 (cinco hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno, al punto dos, en una distancia de (58.20) cincuenta y ocho metros con veinte centímetros; del punto dos al punto tres en una distancia de (362.47) trescientos sesenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros; del punto tres al punto cuatro en una distancia de (289.06) doscientos ochenta y nueve metros con seis centímetros; del punto cuatro, al punto cinco, en una distancia de (56.59) cincuenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros; del punto cinco, al punto seis, en una distancia de (99.79) noventa y nueve metros con setenta y nueve centímetros; del punto seis, al punto siete, en una distancia de (69.85) sesenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; del punto siete al punto ocho, en una distancia de (18.97) dieciocho metros con noventa y siete centímetros; del punto ocho, al punto nueve, en una distancia de (47.82) cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros; del punto nueve, al punto diez, en una distancia de (60.18) sesenta metros con dieciocho centímetros; del punto diez, al punto uno, en una distancia de (44.10) cuarenta y cuatro metros con diez centímetros.
4. Certificado de Liberación de gravamen expedido por al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad, en Tamazula, Durango, el C. J. Guadalupe Corrales Aispuro, mediante la cual certifica que la superficie de 35-22-14.940 hectáreas, de la

cual se pretende segregar la superficie de 15-00-00 a nombre del Gobierno del Estado, se encuentra libre de todo gravamen.

5. Certificado de Liberación de gravamen expedido por al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad, en Tamazula, Durango, el C. J. Guadalupe Corrales Aispuro, mediante la cual certifica que la superficie de 15-06-42 hectáreas, de la cual se pretende segregar la superficie de 5-00-00 hectáreas, a nombre del Gobierno del Estado, se encuentra libre de todo gravamen.
6. Certificado de Liberación de gravamen expedido por al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad, en Tamazula, Durango, el C. J. Guadalupe Corrales Aispuro, mediante la cual certifica que la superficie de 10-07-40 hectáreas, se encuentra libre de todo gravamen.
7. Constancia de no adeudo predial, expedido por el C. Aurelio Asunción López Félix, Recaudador de Rentas del Municipio de Tamazula, Dgo., de las siguientes claves catastrales que amparan las superficies objeto de la presente enajenación:
   a) 10-003-034-01-0001-001-104-00003-00-0000
   b) 10-003-034-01-0001-001-104-00001-00-0000
   c) 10-003-034-01-0001-001-104-00002-00-0000
8. Planos de ubicación expedidos por el Arquitecto Efraín de los Ríos Luna, Director de Catastro del Estado de Durango, de la superficie de 30-07-40, (treinta metros, siete áreas con cuarenta centiáreas), objeto de la presente autorización, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:

   Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 28.84 metros, con rumbo S 39°11'33.57" E, colindando con Ejido Tamazula.

   Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 336.42 metros, con rumbo S 39°11'33.57" E, colindando con Ejido Tamazula.

   Al Noreste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 44.10 metros, con rumbo N 54°19'59.71" E, colindando con Ejido Tamazula.

   Al Sureste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 58.20 metros, con rumbo S 66°48'54.87" E, colindando con Ejido Tamazula.

   Al Sureste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 362.47 metros, con rumbo S 81°50'33.21" E, colindando con Ejido Tamazula.

   Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 289.07 metros, con rumbo S 51°20'43.45" W, colindando con Parcela 96.

   Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 842.05 metros, con rumbo S 78°41'46.98" W, colindando con Parcela 28.

   Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 372.93 metros, con rumbo N 28°55'00.33" E, colindando con Rio Tamazula.

   Al Noroeste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 27.45 metros, con rumbo N 43°55'37.84" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 16.78 metros, con rumbo N 10°38'23.50" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 16.06 metros, con rumbo N 01°41'22.90" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 11.74 metros, con rumbo N 13°41'46.71" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 11.38 metros, con rumbo N 22°26'20.22" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 18.53 metros, con rumbo N 28°05'46.00" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 23.43 metros, con rumbo N 36°53'09.99" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 17.83 metros, con rumbo N 39°12'27.28" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 17.81 metros, con rumbo N 43°12'29.17" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 28.17 metros, con rumbo N 49°47'37.51" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 12.95 metros, con rumbo N 50°37'40.45" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 18.19 metros, con rumbo N 49°52'14.90" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 8.58 metros, con rumbo N 53°32'26.27" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 12.38 metros, con rumbo N 55°33'05.46" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 23 al punto 24, con una distancia de 9.54 metros, con rumbo N 53°54'55.38" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 24 al punto 25, con una distancia de 11.73 metros, con rumbo N 44°30'22.55" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 25 al punto 26, con una distancia de 17.39 metros, con rumbo N 38°10'06.81" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 26 al punto 27, con una distancia de 24.18 metros, con rumbo N 31°48'26.83" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 27 al punto 28, con una distancia de 20.95 metros, con rumbo N 28°48'02.13" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 28 al punto 29, con una distancia de 34.89 metros, con rumbo N 13°01'42.52" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 29 al punto 30, con una distancia de 33.71 metros, con rumbo N 44°43´39.11" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 30 al punto 31, con una distancia de 8.77 metros, con rumbo N 39°53'23.43" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 31 al punto 32, con una distancia de 18.15 metros, con rumbo N 12°21'30.21" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 32 al punto 33, con una distancia de 9.57 metros, con rumbo N 22°44'37.76" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 33 al punto 1, con una distancia de 7.84 metros, con rumbo N 34°33'49.08" E, colindando con Rio Tamazula.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional el predio cuya Escritura se encuentra registrada bajo la inscripción número (245) doscientos cuarenta y cinco, del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tamazula, Durango, una superficie de (15-00-00) quince hectáreas, y que se encuentra comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; del punto uno, al punto dos, en una distancia de (60.18) sesenta metros con dieciocho centímetros; del punto dos, al punto tres, en una distancia de (47.82) cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros; del punto tres, al punto cuatro, en una distancia de (18.97) dieciocho metros con noventa y siete centímetros; del punto cuatro, al punto cinco, en una distancia de (69.85) sesenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; del punto cinco, al punto seis, en una distancia de (99.79) noventa y nueve metros con setenta y nueve centímetros; del punto seis, al punto siete, en una distancia de (56.59) cincuenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros, del punto siete, al punto ocho, en una distancia de (842.06) ochocientos cuarenta y dos metros con seis centímetros; del

punto ocho, al punto nueve, en una distancia de (372.93) trescientos setenta y dos metros con noventa y tres centímetros; del punto nueve, al punto diez, en una distancia de (111.34) ciento once metros con treinta y cuatro centímetros; del punto diez, al punto once, en una distancia de (267.22) doscientos sesenta y siete metros con veintidós centímetros; del punto once al punto doce, en una distancia de (29.21) veintinueve metros con veintiún centímetros; del punto doce, al punto uno, en una distancia de (103.32) ciento tres metros con treinta y dos centímetros.

SEGUNDO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional una superficie de (10-07-40) Diez Hectáreas Siete Áreas con Cuarenta Centiáreas, cuya Escritura se encuentra registrada bajo la inscripción número (247) doscientos cuarenta y siete, del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de ciudad de Tamazula, Durango, con las siguientes medidas y colindancias; del punto uno al punto dos, en una distancia de (28.84) veintiocho metros con ochenta y cuatro centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto dos al punto tres, en una distancia de (336.42) trescientos treinta y seis metros con cuarenta y dos centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto tres, al punto cuatro, en una distancia de (103.32) ciento tres metros con treinta y dos centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto cuatro al punto cinco, en una distancia de (29.21) veintinueve metros con veintiún centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula; del punto cinco al punto seis, en una distancia de (267,22) doscientos sesenta y siete metros con veintidós centímetros, colindantes con el Ejido Tamazula, del punto seis al punto siete, en una distancia de (111.34) ciento once metros con treinta y cuatro centímetros, colindantes con Ejido Tamazula; del punto siete al punto ocho, en una distancia de (27.45) veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros, colindantes con Rio Tamazula; del punto ocho al punto nueve, en una distancia de (16.78) dieciséis metros con setenta y ocho centímetros; del punto nueve al punto diez, en una distancia de (16.06) dieciséis metros con seis centímetros; del punto diez al punto once, en una distancia de (11.74) once metros con setenta y cuatro centímetros; del punto once al punto doce, en una distancia de (11.38) once metros con treinta y ocho centímetros; del punto doce al punto trece, en una distancia de (18.53) dieciocho metros con cincuenta y tres centímetros; del punto trece al punto catorce, en una distancia de (23.43) veintitrés metros con cuarenta y tres centímetros; del punto catorce al punto quince, en una distancia de (17.83) diecisiete metros con ochenta y tres centímetros; del punto quince al punto dieciséis, en una distancia de (17.81) diecisiete metros con ochenta y un centímetros; del punto dieciséis al punto diecisiete, en una distancia de (28.17) veintiocho metros con diecisiete centímetros; del punto diecisiete al punto dieciocho, en una distancia de (12.95) doce metros con noventa y cinco centímetros; del punto dieciocho al punto diecinueve, en una distancia de (18.19) dieciocho metros con diecinueve centímetros; del punto diecinueve al punto veinte, en una distancia de (8.58) ocho metros con cincuenta y ocho centímetros; del punto veinte al punto veintiuno, en una distancia de (12.38) doce metros con treinta y ocho centímetros; del punto veintiuno al punto veintidós, en una distancia de (9.54) nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros; del punto veintidós al punto veintitrés, en una

distancia de (11.73) once metros con setenta y tres centímetros, del punto veintitrés al punto veinticuatro, en una distancia de (17.39) diecisiete metros con treinta y nueve centímetros; del punto veinticuatro al punto veinticinco, en una distancia de (24.18) veinticuatro metros con dieciocho centímetros; del punto veinticinco al punto veintiséis, en una distancia de (20.95) veinte metros con noventa y cinco centímetros; del punto veintiséis al punto veintisiete, en una distancia de (34.89) treinta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros; del punto veintisiete al punto veintiocho, en una distancia de (33.71) treinta y tres metros con setenta y un centímetros; del punto veintiocho al veintinueve, en una distancia de (8.77) ocho metros con setenta y siete centímetros; del punto veintinueve al punto treinta, en una distancia de (18.15) dieciocho metros con quince centímetros; del punto treinta al punto treinta y uno, en una distancia de (9.87) nueve metros con ochenta y siete centímetros; del punto treinta y uno al punto uno, en una distancia de (7.84) siete metros con ochenta y cuatro centímetros, todas estas colindantes con Rio Tamazula.

TERCERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional una superficie de, (5-00-00) cinco hectáreas, cuya Escritura se encuentra registrada bajo la inscripción número (246) doscientos cuarenta y seis, del Tomo Sección Primera, de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tamazula, Durango, comprendidas dentro de las siguientes medidas y colindancias: del punto uno, al punto dos, en una distancia de (58.20) cincuenta y ocho metros con veinte centímetros; del punto dos al punto tres en una distancia de (362.47) trescientos sesenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros; del punto tres al punto cuatro en una distancia de (289.06) doscientos ochenta y nueve metros con seis centímetros; del punto cuatro, al punto cinco, en una distancia de (56.59) cincuenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros; del punto cinco, al punto seis, en una distancia de (99.79) noventa y nueve metros con setenta y nueve centímetros; del punto seis, al punto siete, en una distancia de (69.85) sesenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros; del punto siete al punto ocho, en una distancia de (18.97) dieciocho metros con noventa y siete centímetros; del punto ocho, al punto nueve, en una distancia de (47.82) cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros; del punto nueve, al punto diez, en una distancia de (60.18) sesenta metros con dieciocho centímetros; del punto diez, al punto uno, en una distancia de (44.10) cuarenta y cuatro metros con diez centímetros.

CUARTO. La superficie de 30-07-40 (treinta metros, siete áreas con cuarenta centiáreas), cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 28.84 metros, con rumbo S 39°11'33.57" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 336.42 metros, con rumbo S 39°11'33.57" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Noreste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 44.10 metros, con rumbo N 54°19'59.71" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Sureste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 58.20 metros, con rumbo S 66°48'54.87" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Sureste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 362.47 metros, con rumbo S 81°50'33.21" E, colindando con Ejido Tamazula.

Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 289.07 metros, con rumbo S 51°20'43.45" W, colindando con Parcela 96.

Al Suroeste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 842.05 metros, con rumbo S 78°41'46.98" W, colindando con Parcela 28.

Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 372.93 metros, con rumbo N 28°55'00.33" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 27.45 metros, con rumbo N 43°55'37.84" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 16.78 metros, con rumbo N 10°38'23.50" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noroeste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 16.06 metros, con rumbo N 01°41'22.90" W, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 11.74 metros, con rumbo N 13°41'46.71" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 13 al punto 14, con una distancia de 11.38 metros, con rumbo N 22°26'20.22" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 14 al punto 15, con una distancia de 18.53 metros, con rumbo N 28°05'46.00" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 15 al punto 16, con una distancia de 23.43 metros, con rumbo N 36°53'09.99" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 16 al punto 17, con una distancia de 17.83 metros, con rumbo N 39°12'27.28" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 17 al punto 18, con una distancia de 17.81 metros, con rumbo N 43°12'29.17" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 18 al punto 19, con una distancia de 28.17 metros, con rumbo N 49°47'37.51" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 19 al punto 20, con una distancia de 12.95 metros, con rumbo N 50°37'40.45" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 20 al punto 21, con una distancia de 18.19 metros, con rumbo N 49°52'14.90" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 21 al punto 22, con una distancia de 8.58 metros, con rumbo N 53°32'26.27" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 22 al punto 23, con una distancia de 12.38 metros, con rumbo N 55°33'05.46" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 23 al punto 24, con una distancia de 9.54 metros, con rumbo N 53°54'55.38" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 24 al punto 25, con una distancia de 11.73 metros, con rumbo N 44°30'22.55" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 25 al punto 26, con una distancia de 17.39 metros, con rumbo N 38°10'06.81" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 26 al punto 27, con una distancia de 24.18 metros, con rumbo N 31°48'26.83" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 27 al punto 28, con una distancia de 20.95 metros, con rumbo N 28°48'02.13" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 28 al punto 29, con una distancia de 34.89 metros, con rumbo N 13°01'42.52" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 29 al punto 30, con una distancia de 33.71 metros, con rumbo N 44°43´39.11" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 30 al punto 31, con una distancia de 8.77 metros, con rumbo N 39°53'23.43" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 31 al punto 32, con una distancia de 18.15 metros, con rumbo N 12°21'30.21" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 32 al punto 33, con una distancia de 9.57 metros, con rumbo N 22°44'37.76" E, colindando con Rio Tamazula.

Al Noreste: del punto 33 al punto 1, con una distancia de 7.84 metros, con rumbo N 34°33'49.08" E, colindando con Rio Tamazula.

QUINTO. Los terrenos objeto de la presente enajenación se utilizarán única y exclusivamente para la construcción de Tres Cuarteles de la Guardia Nacional y estará condicionado a que en el caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional, les dé un uso distinto al señalado, o no lo utilizare en un término de dos años, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL POBLADO 5 DE MAYO, AHORA COLONIA FELIPE ÁNGELES DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO, A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por **el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango,** solicitando la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 3,691.00 metros cuadrados ubicados en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, propiedad del Gobierno del Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES
ESCRITURA NUMERO: CORETT- DURANGO. -042-1996

Contrato de Donación que celebran por una parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en adelante "CoReTT" como donante, representada en este acto por el Licenciado Carlos Flores Rico, en su carácter de Director General, y por la otra parte, El Gobierno Constitucional del Estado de Durango, -en adelante como donatario, representado por el Lic. Maximiliano Silerio Esparza, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado.

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º., fracción V, 74 fracción I y V, 85 fracción I y 87 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con los artículos I°., 3º., fracción I, 37 fracción XXIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 93, 94, 96 y 97 de la Ley Agraria; Artículos Io.,2º., 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Relativos de su Reglamento, así como Decreto Presidencial publicado el 8 de noviembre de 1974, y Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, las partes nombradas comparecen para formalizar la presente donación.

II.- Declara la CoReTT que es un Organismo Público Descentralizado, de carácter Técnico y Social con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de acuerdo al Decreto de su creación del 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, así como el Decreto de Reformas del 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo mes y año; que entre sus objetos sociales, está el de regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares en bienes de origen ejidal o comunal.

III.- Por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1993, se expropió en favor de la CoReTT una superficie de 128-05-12 –Hectáreas, pertenecientes al Poblado de 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

IV.- La lotificación correspondiente quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Durango., bajo el Número 205 del Tomo 68-A Libro uno de la Propiedad del 19 de agosto de 1994.

V.- Dentro de la superficie señalada en el antecedente III se localiza el Lote 02-, de la Manzana 75-, en la Zona 01-, con superficie de 6,137-metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE	75:30	CON LOTE 01
SURESTE	80:10	CON CALLE EMILIANO ZAPATA
SUROESTE	77:80	CON CALLE RUBEN JARAMILLO
NOROESTE	80:30	CON AVENIDA NACIONAL

VI.- El Decreto se Inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la Inscripción Número 205 del Tomo 68-A Libro Uno, de fecha 19 de agosto de 1994.

VII.- En el Marco del Programa Presidencial de Regularización de Predios Destinados a Servicios Públicos, el H Consejo de Administración de la CORETT, según Acuerdo Número 4731-49-95 Tomado en la Sesión XLIX—celebrada el 11 de abril de 1995-en atención a la solicitud formulada en oficio Numero DJ-354-95 de fecha 31 de octubre de 1993 dirigida por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, donó dicho Predio en Forma Gratuita, Pura y Simple y con destino a Jardín de Niños.

VIII. El Inmueble citado en el antecedente V está libre de gravámenes y adeudos fiscales por ser de origen ejidal.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito la superficie de 3,691.00 Metros Cuadrados ubicados en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, superficie que es propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y por lo tanto, todos sus habitantes deben tener las mismas oportunidades de acceso a la misma, en razón de que el ciudadano es el fin esencial y motivo primordial de un gobierno socialmente responsable.

En ese sentido, es oportuno señalar que los suscritos coincidimos con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, y es el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, por ello y considerando los ejes rectores de la administración pública estatal de gobernar con sentido humano, social y con estado de derecho, se contempla el objetivo de brindar un servicio integral y de calidad a todo estudiante en esta entidad federativa.

TERCERO. El 13 de diciembre de 2019, el Lic. Alejandro Mojica Narváez, Director General del CECyTED Durango, envió Oficio No.CECyTED.Dg.DJYGL.395/2019, dirigido al Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en el que solicitó la donación pura y simple a título gratuito, de una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en zona económica 2, clave catastral U048075002, de la calle Rubén Jaramillo S/N, calle Emiliano Zapata y Avenida Nacional de la Col. Felipe Ángeles, donde se podrán edificar instalaciones propias, funcionales y dignas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

CUARTO. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, ofrece educación media superior para los jóvenes de alto grado de vulnerabilidad en zonas marginadas, único ente educativo que brinda servicio en centros de reinserción social y de menores infractores, siendo este último el caso en la Ciudad de Gómez Palacio, donde ofrecen educación en el plantel denominado PAMAR (Programa de Atención a Menores de Alto Riesgo), que es una extensión del Plantel EMSaD 17 Dinamita, donde los jóvenes estudiantes de dicho plantel demuestran el deseo de superación, que han podido desarrollar en ese subsistema, ya que se les ofrece atención personalizada y de calidad desde el año 2012.

QUINTO. Actualmente se cuenta con una matrícula de 203 alumnos que reciben una educación integral y de calidad, pero lamentablemente las instalaciones donde se imparten las clases son insuficientes, además cabe decir que son instalaciones prestadas por la Escuela Federal No. 2 Héroes Anónimos de la calle Emiliano Zapata de la colonia Nueva Santa Rosa de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

SEXTO. Es importante destacar que el iniciador hace mención en la iniciativa sustento del presente dictamen, que a fin de solucionar esta problemática, se llevó a cabo una reunión en la cual estuvieron presentes el Secretario General de Gobierno, el Arquitecto Adrián Alanís Quiñones y el Director del CECyTED, en la cual se analizó lo derivado del programa Ampliación a la Cobertura, en la cual se tiene en proyecto la creación de tres nuevos centros educativos en Durango, Gómez Palacio y Lerdo, sin embargo, para tal fin, se requiere la autorización por parte de este Congreso de un terreno a favor del CECyTED, para la creación de su plantel.

Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13 contempla que: *" Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin*"; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

SÉPTIMO. A la iniciativa objeto del presente dictamen, se le acompañó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo.

I. Oficio No.CECyTED.Dg.DJYGL.395/2019, enviado en fecha 13 de diciembre de 2019, por el Lic. Alejandro Mojica Narváez, Director General del CECyTED, dirigido al Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, en el que, solicitó la donación pura y simple a título gratuito, de una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en zona económica 2, clave catastral U048075002, de la calle Rubén Jaramillo S/N, calle Emiliano Zapata y Avenida Nacional de la Col. Felipe

Ángeles, donde se podrán edificar instalaciones propias, funcionales y dignas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual certifica que la superficie de 6,137.00 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el poblado Cinco de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de donde se pretende segregar la superficie de 3,691.00 metros cuadrados, NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.

III. Escritura Pública debidamente certificada por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con residencia en Gómez Palacio, Durango, de la superficie de 6,137.00 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles con Folio Real: 10-008-159343 Lote: 2 Manzana: 75, de donde se pretende segregar la superficie de 3,691.00 metros cuadrados, objeto de la presente autorización de enajenación, inscrito bajo la Partida 3960, Tomo 18-A, Escrituras Privadas, Donación de Fecha 19 de febrero de 1997.

IV. Copia fotostática del avalúo de la superficie de 6,137 m2, emitido por la Dirección General de Catastro, delegación Gómez Palacio, Dgo., en fecha 21 de enero de 1997.

V. Plano de ubicación de la superficie de 6,137.00m², teniendo las siguientes medidas y colindancias:

a)	NORESTE	75:30	CON LOTE 01
b)	SURESTE	80:10	CON CALLE EMILIANO ZAPATA
c)	SUROESTE	77:80	CON CALLE RUBEN JARAMILLO
d)	NOROESTE	80:30	CON AVENIDA NACIONAL

VI. Plano de ubicación de la superficie de 3,691.00 metros cuadrados, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que a continuación se describen:

a) Del punto 1 al 2 con rumbo Sureste 49´28´58´´ con una distancia de 80.10
b) Del punto 2 al 5 con rumbo Suroeste 41´50´26´´ con una distancia de 29.49
c) Del punto 5 al 6 con rumbo Noroeste 44´56´01´´ con una distancia de 49.22
d) Del punto 6 al 7 con rumbo Suroeste 42´27´53´´ con una distancia de 50.68
e) Del punto 7 al 4 con rumbo Noroeste 47´41´44´´ con una distancia de 30.61
f) Del punto 4 al 1 con rumbo Noreste 42´00´25´´ con una distancia de 75.30

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango a desincorporar de bienes de dominio público y su posterior enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 3,691.00 metros cuadrados, segregados de un Predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Poblado 5 de Mayo, actualmente colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con Folio Real: 10-008-159343 Lote: 2 Manzana: 75, del total de una superficie de 6,137.00 metros cuadrados, inscrito bajo la Partida 3960, Tomo 18-A, Escrituras Privadas, Donación de Fecha 19 de febrero de 1997.

La superficie segregada de 3,691.00 metros cuadrados está ubicada en zona económica 2. Clave catastral U048075002, de la calle Rubén Jaramillo S/N, calle Emiliano Zapata y Avenida Nacional de la Colonia Felipe Ángeles, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

a) Del punto 1 al 2 con rumbo Sureste 49´28´58´´ con una distancia de 80.10
b) Del punto 2 al 5 con rumbo Suroeste 41´50´26´´ con una distancia de 29.49
c) Del punto 5 al 6 con rumbo Noroeste 44´56´01´´ con una distancia de 49.22
d) Del punto 6 al 7 con rumbo Suroeste 42´27´53´´ con una distancia de 50.68
e) Del punto 7 al 4 con rumbo Noroeste 47´41´44´´ con una distancia de 30.61
f) Del punto 4 al 1 con rumbo Noreste 42´00´25´´ con una distancia de 75.30

ARTÍCULO SEGUNDO. El terreno objeto de la presente enajenación se utilizará única y exclusivamente para edificar instalaciones propias, funcionales y dignas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED), en caso de que el Colegio les dé un uso distinto al señalado, o no lo utilizare en un término de dos años, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO A CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS Y QUE TENGAN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F.A.I.S.).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto presentada, por los (as) suscritos (as) **C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO Y GERARDO VILLARREAL SOLÍS,** integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, por el cual se solicita autorización de esta Representación Popular para que los municipios del estado de Durango, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestionen y contraten, con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS); por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado* de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que con la misma se pretende autorizar a los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal, todos del Estado de Durango, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados en términos de ley, gestionen y contraten, con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones, y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), y para que celebren contratos de mandato especial irrevocable para actos de domino, o bien, formalicen los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

SEGUNDO. El artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los municipios prestarán los servicios públicos que son imprescindibles para el bienestar y salud de la población, tal es el caso del agua potable, drenaje, alcantarillado y recolección de basura y de residuos entre otros; por ello se reafirma que la administración municipal es la instancia de gobierno más cercana a la población y es la que conoce sus problemas y circunstancias; sin embargo, es de todos conocida, la carencia de recursos para atender las demandas sociales, referentes al otorgamiento de servicios públicos, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los habitantes, ya que en la medida en que se incrementan y mejoran las condiciones materiales de las comunidades, se coadyuva a un desarrollo más armónico.

TERCERO. Es importante recordar que en el año 2006 y 2007, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal, para establecer nuevas reglas para el ejercicio de las aportaciones federales relativas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), y que las mismas pueden afectarse por las Entidades Federativas y los municipios hasta en un 25% como fuente de pago y garantía para cubrir el pago de sus obligaciones.

CUARTO. En tal virtud, con el presente, se pretende que los municipios tengan la posibilidad de contar en forma oportuna y accesible a recursos financieros que les permitan realizar, en mejores condiciones, las obras señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para la instrumentación de contenido en la presente, entre otros aspectos, se requiere en primer término la autorización del Ayuntamiento de que se trate y posteriormente la aprobación correspondiente de este Congreso.

QUINTO. Entre los diversos esquemas, mecanismos e instrumentos de financiamiento, destaca que los municipios del Estado, puedan afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, pudiendo optar por:

a) La celebración de contratos de mandato especial irrevocable para actos de domino; o

b) La formalización de los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago constituido o que constituya el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en su carácter de fideicomitente.

c)

Las anteriores opciones tienen el objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

SEXTO. Es por ello, que los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten a través del presente, única, precisa y exclusivamente para financiar, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud, educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Ahora bien, en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal se establece que las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y sus accesorios no son embargables ni se pueden gravar ni afectar en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago de las obligaciones que adquieran las entidades federativas y los municipios, sin embargo existe una regla de excepción en la que dichas aportaciones pueden afectarse en garantía o fuente de pago de los financiamiento que se contraigan cuando éstos se destinen a fines previstos en el artículo 33 inciso a) de la citada Ley.

La Ley de Coordinación Fiscal se reformó con el propósito de establecer mecanismos para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que fortalecen la hacienda pública de los municipios, ya que les permite disponer en forma más expedita de recursos para la realización de los fines a que alude el artículo 33 inciso a) de la citada ley, para

ejecutar por sí mismos o con mezcla de recursos los programas de obra referidos en el considerando sexto del presente.

OCTAVO. Además de lo anterior, es importante mencionar que a raíz de las reformas a nuestro máximo ordenamiento federal, aprobadas por el Senado de la República, en fecha 26 de mayo de 2015, y que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera, este Congreso local, en fecha 07 de diciembre de 2016, aprobó el decreto número 048, también en materia de disciplina financiera, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 8 de fecha 26 de enero de 2017, y dentro de dichas modificaciones se desprende que se reformaron y adicionaron los contenidos del inciso d) de la fracción I del artículo 82; se reformó el artículo 85; se reformaron las fracciones XVI y XXIV del artículo 98, y el segundo párrafo del artículo 160 adicionando un párrafo tercero y recorriéndose en su orden los subsecuentes; así como el artículo 170; y finalmente se adicionó un último párrafo al artículo 172.

Por lo que de las reformas antes mencionadas atinentes al caso, tenemos que el artículo 82 en su fracción I, inciso d) dispone lo siguiente:

"d) *Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.*

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado".

De la misma manera, a raíz de las disposiciones transitorias en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera, se establece la obligación de emitir por parte del Congreso de la Unión una ley reglamentaria de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios, y como resultado de dicha disposición constitucional el Congreso de la Unión en fecha 17 de marzo de 2016 emitió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la fracción XXIX-W del artículo 73 del Decreto constitucional en mención.

Así, podemos dar cuenta que para la autorización del presente, se deben cumplir las disposiciones tanto constitucionales como legales, contenidas en los decretos antes mencionados.

NOVENO. En tal virtud, está Comisión consciente de las necesidades que atraviesan los municipios de nuestra entidad para realizar obra pública, una vez más reiteramos nuestro

compromiso con la sociedad duranguense apoyando la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

DÉCIMO. Por lo que, resulta importante hacer mención que al presente se anexa el análisis de la capacidad de pago del porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) a los 39 municipios del Estado de Durango; de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a las mismas, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social y fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Durango (los "Municipios"), del destino que se dará al o los financiamientos que con sustento en éste se contraten y la fuente de pago que se constituirá con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que a cada Municipio le correspondan anualmente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"); asimismo, se autoriza mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por _____ Diputados de los _____ Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 82, fracción I, segundo párrafo del inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 55 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. *[VOTACIÓN DE QUE REPRESENTA LAS 2/3 PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES].*

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo anterior y demás características y particularidades aprobadas en el presente Decreto, se autoriza a los Municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten, con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente tabla:

No.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO QUE CADA MUNICIPIO PODRÁ CONTRATAR (PESOS)
1	Canatlán	**$10'156,905.00** (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N)
2	Canelas	**$6'987,809.25** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS

		NUEVE PESOS 25/100 M.N)
3	Coneto de Comonfort	**$3'913,155.00** (TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
4	Cuencamé	**$9'885,794.85** (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N)
5	Durango	**$38'351,817.45** (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIETE PESOS 45/100 M.N)
6	El Oro	**$5'242,396.05** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N)
7	General Simón Bolívar	**$5'968,915.20** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N)
8	Gómez Palacio	**$23'539,531.95** (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 95/100 M.N)
9	Guadalupe Victoria	**$8´075,209.05** (OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N)
10	Guanaceví	**$9'016,094.25** (NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N)
11	Hidalgo	**$2'004,176.25** (DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N)
12	Indé	**$2'674,940.85** (DOS MILLÓNES SEISCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 85/100 M.N)
13	Lerdo	**$13'609,746.00** (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)
14	Mapimí	**$8'374,525.20** (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N)
15	Mezquital	**$81'963,298.80** (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N)
16	Nazas	**$4'451,245.20** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N)
17	Nombre de Dios	**$6'158,267.10** (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N)
18	Nuevo Ideal	**$8'034,989.40** (OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N)
19	Ocampo	**$5'288,818.05** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N)
20	Otaez	**$10,499,736.15** (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

		SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N)
21	Pánuco de Coronado	**$4'101,417.45** (CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 45/100 M.N)
22	Peñón Blanco	**$3'678,079.95** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)
23	Poanas	**$7'631,365.50** (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N)
24	Pueblo Nuevo	**$22'015,793.25** (VEINTIDOS MILLONES QUINCE MIL SETENCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N)
25	Rodeo	**$4'957,839.45** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N)
26	San Bernardo	**$3'188,471.85** (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 85/100 M.N)
27	San Dimas	**$17'211,233.70** (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 70/100 M.N)
28	San Juan de Guadalupe	**$5'806,975.05** (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N)
29	San Juan del Río	**$5´079,272.85** (CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N)
30	San Luis de Cordero	**$1'463,531.85** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)
31	San Pedro del Gallo	**$1'208,031.75** (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 75/100 M.N)
32	Santa Clara	**$4'296,480.30** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 30/100 M.N)
33	Santiago Papasquiaro	**$26'433,468.45** (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N)
34	Súchil	**$3'353,894.55** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N)
35	Tamazula	**$34'472,350.46** (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 M.N)
36	Tepehuanes	**$7'536,919.50** (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N)
37	Tlahualilo	**$3'843,319.95** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 95/100 M.N)

38	Topia	**$7'644,503.25** (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 25/100 M.N)
39	Vicente Guerrero	**$6´995,263.95** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)
	TOTAL	**$435'115,584.11 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)**

El importe máximo de cada financiamiento que individualmente decida contratar el Municipio de que se trate, así como el plazo máximo para su pago, podrá determinarse en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba, sin exceder el monto que se determine para cada Municipio. Cada Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto en el transcurso de los ejercicios fiscales **2020** y **2021**, pero en cualquier caso deberán pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 1 de agosto de 2020.

Los Municipios podrán negociar con la Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada financiamiento deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada Municipio del FAIS para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los Municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener la previa y expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento, para tal efecto mediante Acuerdo de Cabildo que cumpla con los requisitos que exige la legislación aplicable, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS y para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con el objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo particular.

ARTÍCULO TERCERO. Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a los Municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, individualmente afecten como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten y dispongan con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios de cualquier financiamiento vigente que tengan, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan cantidades pendientes de pago, cada Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre

transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con base en el presente Decreto con cargo al FAIS. Asimismo, de considerarlo conveniente o necesario, podrán constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago en el cual afecten las aportaciones federales del FAIS para el pago del o los financiamientos que contraten y, en consecuencia, podrán emitir las instrucciones irrevocables que se requieran para que sean remitidas dichas aportaciones a las cuentas del Fiduciario.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS, y que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su respectivo cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando los Municipios cuenten con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, así como para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el o los financiamientos que decidan contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten, y para que suscriban todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otras.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal **2020** o **2021** con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal de que se trate; en el entendido que el Cabildo de cada Ayuntamiento, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respetivo cargo, que derive de los créditos contratados, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Adicionalmente, cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los créditos o empréstitos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) financiamiento(s) formalizado(s).

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza a los Municipios para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el(los) financiamiento(s) que hubieren contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contraten los Municipios con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Con independencia de las obligaciones que deben cumplir los Municipios para contratar y administrar su deuda pública, conforme a lo previsto en el presente Decreto, deberán observar en todo momento la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos correspondientes al FAIS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El importe del o los financiamientos que individualmente decida contratar cada Municipio, no podrán exceder la cantidad autorizada conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto; en tal virtud, el monto de cada financiamiento se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

TERCERO. Para efectos de lo autorizado en este Decreto, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan a lo previsto en sus preceptos.

El Ciudadano Gobernador del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 16 Y DEROGA EL ARTÍCULO 44 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el **C. DIPUTADO OTNIEL GARCIA NAVARRO,** Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), que contiene reforma al artículo 16 y deroga el artículo 44 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 16 y derogar el artículo 44 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en el primero se contiene la tasa del impuesto al fomento a la educación, misma que en la actualidad es de un 40%, dicha base gravable del impuesto es el monto total de las contribuciones establecidas en la mencionada ley, excepto el impuesto establecido en el capítulo correspondiente, así como a las aportaciones especiales, y en la propuesta se pretende que se baje a un 20%; en lo que corresponde al artículo 44 Bis, se establece el cobro del impuesto a la modernización de los registros públicos, la base gravable de este impuesto la constituye el monto total de la operación, considerándose como tal, la cantidad más alta que resulte de entre el pactado por las partes, el valor catastral vigente al momento de realizar el pago del impuesto, del avalúo bancario o el practicado por la Secretaría de Finanzas y de Administración, y con la iniciativa se pretende derogar dicho artículo, es decir para que ya no se aplique el cobro a las personas

físicas y morales mediante los cuales se adquiera, transmitan, modifiquen o extingan el dominio o la posesión de bienes inmuebles.

SEGUNDO. Sin embargo, tal como lo menciona el iniciador en su exposición de motivos, el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y de los Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por lo que, para que el estado en coadyuvancia con el gobierno federal, puedan seguir otorgando los servicios, como lo es la educación, sanidad, defensa nacional y seguridad ciudadana, infraestructuras, entre otras, es necesario dar cumplimiento al artículo constitucional arriba mencionado, que si bien es cierto, el iniciador puede considerar que derivado de la crisis económica mundial, y de la cual nuestro país se ha visto afectado, y que ha sido un duro golpe para la economía familiar de los mexicanos, y en especial a nuestra entidad duranguense, a pesar de que los suscritos estamos conscientes de la situación económica de la mayoría de los mexicanos, también estamos conscientes de que para que nuestro estado pueda despegar en cuestión de desarrollo, es necesario que haya ingresos propios y entre más ingresos propios más participaciones le otorgará la federación.

TERCERO. Ahora bien, también el iniciador hace alusión al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En tal virtud, y a fin de no lastimar las finanzas del Estado, es necesario dar cumplimiento a dicho dispositivo constitucional, aunque sabemos que para muchos mexicanos es difícil por la situación económica que atravesamos, pero al fin de cuenta estamos hablando de impuestos, los cuales se pagan de acuerdo a nuestra capacidad contributiva.

CUARTO. De igual forma la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 16, contempla que: *El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

En ese mismo tenor, la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 21 establece que: *El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso. Asimismo,*

realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

QUINTO. De modo tal, que a fin de materializar dichas disposiciones, en fecha 14 de febrero de 2019 se envió por parte de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, oficio al C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración, solicitando el estudio de impacto presupuestario a la iniciativa en comento, para lo cual, en fecha 21 de marzo del año en curso, fue recibido en este Congreso el Oficio número SFA/135/2019, signado por el mismo Titular de la Secretaría de Finanzas, en donde se nos informa que del análisis realizado en lo que corresponde al Fomento de la Educación Pública del Estado, el reducir la tasa del 40% al 20% generaría una disminución estimada de $361,047,570, y en lo que corresponde a la derogación del artículo 44 bis relativo a la Modernización de los Registros Públicos, se dejaría de percibir la cantidad estimada de $ 31,436,086.00, dando un total de $392,483,656.00 (trescientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) anuales aproximadamente.

Por lo que, de aprobarse dicha iniciativa, traería como consecuencia un quebranto del principio de balance presupuestario sostenible, y un déficit presupuestal de las Finanzas Estatales, lo que afectaría los ingresos propios, mismos que si se ven afectados, se afectarán las participaciones federales, por lo tanto, no se sujetaría la capacidad financiera del Estado.

SEXTO. En tal virtud, a consideración de esta Comisión, la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, y por lo tanto se deja sin efectos, y se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el Diputado que se menciona en el proemio del presente Acuerdo, y que contiene reforma al artículo 16 y derogación del 44 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON GUSTO PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: LA DE LA VOZ, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESIDENTA, TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	23
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los ***CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA , JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA*, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXVIII LEGISLATURA,** que contiene adición de un artículo 24 Bis, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracciones II y III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende adicionar un artículo 24 Bis a

la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, con la finalidad de que los ayuntamientos de nuestra entidad federativa, fomenten la cultura del medio ambiente, mediante mecanismos de reciclaje o reúso de los materiales que estime la autoridad, y a cambio de ello se les otorgue una reducción del 20% en el pago del Impuesto Predial.

SEGUNDO. Como bien se menciona en el considerando anterior, la finalidad de esta iniciativa es que los ayuntamientos a cambio de que los contribuyentes del impuesto predial instalen en su domicilio paneles fotovoltaicos que generen ahorro superior al 50% en el consumo de energía del mismo, se les otorgará un descuento de un 20% durante cinco años continuos en el pago de dicho impuesto.

TERCERO. Si bien es cierto, es importante concientizarnos todos los pobladores de esta tierra sobre su buen uso y cuidado, ya que a futuro nuestro medio ambiente estará más deteriorado que a la fecha y por consecuencia les dejaremos a las generaciones venideras un mundo por demás contaminado, los cual les acarreará muchas más enfermedades como las que estamos padeciendo ahora; sin embargo, como es sabido, los municipios de todo el país y no se diga de nuestra entidad federativa, se sostienen más que nada de las participaciones federales, las cuales se les reparten de conformidad con su recaudación, y en este caso el impuesto predial en los municipios de nuestra entidad federativa, es de donde más recaudan, por lo que de otorgar dichos descuentos estaría mermando el ingreso municipal y por consecuencia las participaciones federales correspondientes a cada uno de los municipios de nuestra entidad.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los C.C. Diputados que se mencionan en el proemio del presente Acuerdo.

SEGUNDO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO

CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: CON GUSTO PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: LA DE LA VOZ, DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES:

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: LE INFORMO PRESIDENTA QUE TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	23
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los C.C. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXVIII LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, que contiene adición de un Tercer Párrafo al Artículo 18 del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado , en materia de descuentos en procesos electorales; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 18 del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Durango, a fin de establecer la prohibición de autorizar descuentos, subsidios o exenciones por adeudos o pagos en el cobro de ingresos

tributarios y no tributarios a cargo de los habitantes de los municipios de nuestra entidad federativa, durante los meses anteriores al día de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos o durante el tiempo que dure la campaña electoral municipal respectiva.

SEGUNDO. El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que es obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Sin embargo, es importante señalar que a fin de que las arcas municipales se alleguen de recursos para otorgar los servicios públicos que son obligación constitucional de los ayuntamientos, es necesario promover la recaudación, ya sea mediante subsidios, exenciones, descuentos, entre otros, lo cual así los hacen los ayuntamientos, mismos que establecen tanto en el Código Fiscal Municipal, así como en sus respectivas leyes de ingresos municipales.

CUARTO. Ahora bien, estamos ciertos que en ocasiones se abusa del poder que el pueblo les otorga a los munícipes, y hasta al cabildo, al otorgar descuentos, subsidios o exenciones a los contribuyentes a fin de atraer votos para sus partidos; sin embargo, estamos conscientes también de las necesidades que existe dentro de la población que muchas de las veces realiza sus contribuciones, y porque no decirlo que muchas veces esperan a que se les otorguen facilidades para ponerse al corriente en sus créditos fiscales, pero, los suscritos consideramos que es mejor que el municipio recaude poco o mucho en el tiempo que sea, pero que recaude, ya que tal como hemos visto últimamente se les ha reducido las participaciones federales a los municipios y es difícil hacer obra pública, además si consideramos que estamos viviendo una crisis económica muy difícil, no solo en nuestra estado, sino en todo el país y en todo el mundo, por lo que los suscritos consideramos que la iniciativa es improcedente, y dejar los descuentos, subsidios y exenciones durante todo el año y además de ello, apoyar a los alcaldes a que sigan brindando facilidades para que puedan cobrar los créditos fiscales que ya existen desde hace años en rezago, y los que se van adquiriendo en el ejercicio fiscal.

QUINTO. En tal virtud, a consideración de esta Comisión, la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, y por lo tanto se deja sin efectos, y se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los diputados descritos en el proemio del presente Acuerdo.

SEGUNDO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: AL N HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CLARO QUE SI PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: LA DE LA VOZ, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	24
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE LA LXVIII LEGISLATURA,** que contiene adición de un segundo párrafo al artículo 62 del Código Fiscal Municipal; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracciones II y III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 62 del Código Fiscal Municipal, con la finalidad de que los ayuntamientos de nuestra

entidad federativa, fomenten la cultura del medio ambiente, mediante el mecanismo de la plantación de árboles en sus viviendas, otorgándoles por ello descuentos de un 2% hasta un 40% en los créditos fiscales relativos al impuesto predial y al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles por cada árbol plantado.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es importante concientizarnos todos los pobladores de esta tierra sobre su buen uso y cuidado, ya que a futuro nuestro medio ambiente estará más deteriorado que a la fecha y por consecuencia les dejaremos a las generaciones venideras un mundo por demás contaminado, lo cua les acarreará muchas más enfermedades como las que estamos padeciendo ahora; sin embargo, como es sabido, los municipios de todo el país y no se diga de nuestra entidad federativa, se sostienen más que nada de las participaciones federales, las cuales se les reparten de conformidad con su recaudación, y en este caso el impuesto predial en los municipios de nuestra entidad federativa, es de donde más recaudan, por lo que de otorgar dichos descuentos estaría mermando el ingreso municipal y por consecuencia las participaciones federales correspondientes a cada uno de los municipios de nuestra entidad.

TERCERO. En tal virtud, los suscritos, consideramos que dicha iniciativa tiene buen propósito, sin embargo, es necesario que tomemos en cuenta que para los ayuntamientos es muy difícil en ocasiones estar otorgando descuentos, porque es muy sabido que con los ingresos que obtienen no completan para sufragar sus gastos internos y no se diga para los servicios que por ley deben otorgar a la ciudadanía y que a veces sin aportar lo que es obligación como contribuyente exigimos los servicios públicos municipales y exigimos obra pública.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los C.C. Diputados que se mencionan en el proemio del presente Acuerdo.

SEGUNDO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS

DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: CON SU PERMISO PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: LA DE LA VOZ, DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS:

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: PRESIDENTA, TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	23
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **C.C. JESÚS ALEJANDRO GURROLA ROMERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MAYRA MEDINA CAMPOS, Presidente, Síndico y Tesorera, respectivamente del Municipio del Ayuntamiento de San Dimas, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de San Dimas, Durango, para el ejercicio fiscal 2020;** por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Municipio de San Dimas, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, en lo que corresponde al rubro de Participaciones y Aportaciones.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es obligación de los municipios solicitar a este Congreso Local, las modificaciones a su Ley de Ingresos, sin embargo, también es cierto que para que estas modificaciones se materialicen, es necesario que la iniciativa se encuentre debidamente fundada y motivada.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII y la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 178, fracción V, faculta a los Ayuntamientos a presentar iniciativas respecto de su administración municipal, de igual forma la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción XXI, establece que es obligación del Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto.

CUARTO. Sin embargo, del análisis a la iniciativa en comento, se desprende que, si bien es cierto, el acta de cabildo se encuentra signado por el Cabildo, más el documento que sostiene dicha iniciativa no contiene una exposición de motivos y se contemplan las firmas del Presidente Municipal, de la Síndico y de la Tesorera, más no la del Secretario del Ayuntamiento de San Dimas, Durango, que es quien autentifica con su firma los documentos.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos consideramos que la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, por lo que se dejan a reserva los derechos del Presidente Municipal y del Secretario de enviarla nuevamente a este Congreso.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal, Sindico y Tesorera del Ayuntamiento del Municipio de San Dimas, Durango, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de San Dimas, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. **Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de San Dimas, Durango.**

TERCERO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON GUSTO PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: LA DE LA VOZ, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS:

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESIDENTA, TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	23
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el **C. ING. SERGIO CERDA MORENO, Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Simón Bolívar, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Simón Bolívar, Durango, para el ejercicio fiscal 2020;** por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, en lo que corresponde al rubro de Participaciones y Aportaciones.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es obligación de los municipios solicitar a este Congreso Local, las modificaciones a su Ley de Ingresos, sin embargo, también es cierto que para que estas modificaciones se materialicen, es necesario que la iniciativa se encuentre debidamente fundada y motivada.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII y la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 178, fracción V, faculta a los Ayuntamientos a presentar iniciativas respecto de su administración municipal, de igual forma la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción XXI, establece que es obligación del Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto.

CUARTO. Sin embargo, del análisis a la iniciativa en comento, se desprende que si bien es cierto, el acta de cabildo se encuentra signado por el Cabildo, más el documento que sostiene dicha iniciativa no contiene una exposición de motivos y solo se contempla la firma del Presidente Municipal, más no la del Secretario del Ayuntamiento de General Simón Bolívar, Durango.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos consideramos que la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, por lo que se dejan a reserva los derechos del Presidente Municipal y del Secretario de enviarla nuevamente a este Congreso.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de General de Simón Bolívar, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. **Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de General Simón Bolívar.**

TERCERO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA PARA QUE DE MANERA VERBAL

SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: LA DE LA VOZ, DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS:

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: LE INFORMO PRESIDENTA QUE TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	23
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OTÁEZ, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el **C. MANUEL DE JESÚS NÚÑEZ NÚÑEZ, Tesorero del Municipio del Ayuntamiento de Otáez, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Otáez, Durango, para el ejercicio fiscal 2020;** por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Otáez, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, en lo que corresponde al rubro de Participaciones y Aportaciones.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es obligación de los municipios solicitar a este Congreso Local, las modificaciones a su Ley de Ingresos, sin embargo, también es cierto que para que estas modificaciones se materialicen, es necesario que la iniciativa se encuentre debidamente fundada y motivada.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII y la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 178, fracción V, faculta a los Ayuntamientos a presentar iniciativas respecto de su administración municipal, de igual forma la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción XXI, establece que es obligación del Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto.

CUARTO. Sin embargo, del análisis a la iniciativa en comento, se desprende que, si bien es cierto, el acta de cabildo se encuentra signado por el Cabildo, más el documento que sostiene dicha iniciativa no contiene una exposición de motivos y solo contempla la firma del Tesorero, más no la del Presidente y del Secretario del Ayuntamiento de Otáez, Durango.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos consideramos que la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, por lo que se dejan a reserva los derechos del Presidente Municipal y del Secretario de enviarla nuevamente a este Congreso.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el C. Tesorero del Ayuntamiento del Municipio de Otáez, Durango, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Otáez, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. **Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Otáez, Durango.**

TERCERO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: LA DE LA VOZ, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESIDENTA, TENEMOS 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	24
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO

PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el **C. JOSÉ RODOLFO VILLANUEVA CASTRO Tesorero del Municipio del Ayuntamiento de San Juan de Guadalupe, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Guadalupe, Durango, para el ejercicio fiscal 2020;** por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Guadalupe, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, en lo que corresponde al rubro de Participaciones y Aportaciones.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es obligación de los municipios solicitar a este Congreso Local, las modificaciones a su Ley de Ingresos, sin embargo, también es cierto que para que estas modificaciones se materialicen, es necesario que la iniciativa se encuentre debidamente fundada y motivada.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII y la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 178, fracción V, faculta a los Ayuntamientos a presentar iniciativas respecto de su administración municipal, de igual forma la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción XXI, establece que

es obligación del Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto.

CUARTO. Sin embargo, del análisis a la iniciativa en comento, se desprende que, si bien es cierto, el acta de cabildo se encuentra signado por el Cabildo, más el documento que sostiene dicha iniciativa no contiene una exposición de motivos y solo contempla la firma del Tesorero Municipal, más no la del Presidente y del Secretario del Ayuntamiento de San Juan de Guadalupe, Durango.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos consideramos que la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, por lo que se dejan a reserva los derechos del Presidente Municipal y del Secretario de enviarla nuevamente a este Congreso.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el C. Tesorero del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Guadalupe, Durango, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Guadalupe, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. **Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Durango.**

TERCERO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS

DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: CON SU PERMISO, PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: LA DE LA VOZ, DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: DIPUTADO ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: PRESIDENTA, TENEMOS 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	24
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por la **C. DORA MARÍA BUSTAMANTE FAVELA, Presidenta del Municipio del Ayuntamiento de Hidalgo, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Durango, para el ejercicio fiscal 2020;** por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es obligación de los municipios solicitar a este Congreso Local, las modificaciones a su Ley de Ingresos, sin embargo, también cierto es que para que estas

modificaciones se materialicen, es necesario que la iniciativa se encuentre debidamente fundada y motivada.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII y la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 178, fracción V, faculta a los Ayuntamientos a presentar iniciativas respecto de su administración municipal, de igual forma la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción XXI, establece que es obligación del Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto.

CUARTO. Sin embargo, del análisis a la iniciativa en comento, se desprende que, la iniciativa presentada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Durango, correspondiente a la administración 2019-2022, no se encuentra refrendada con la firma del Secretario de dicho Ayuntamiento.

QUINTO. Ahora bien, la presente iniciativa que contiene dichas reformas obedece a lo contemplado en los artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Durango para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante decreto número 228 de fecha 27 de noviembre de 2019, dichos artículos transitorios contemplas que al momento que la Secretaría de Finanzas y de Administración realice las adecuaciones numéricas respecto de las participaciones y aportaciones, el Municipio deberá hacer las adecuaciones a su presupuesto de Egresos y a su Ley de Ingresos, si es que se modifican sus recursos propios tales como Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Sin embargo, como podemos darnos cuenta en el mes de diciembre se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, y se aprobó con un monto distinto al de la iniciativa presentada, ello en virtud de la revisión que hace la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa a su aprobación, y de lo que podemos dar cuenta que se aprobó con un monto de $ 21,098,759.00, es decir con un monto menor al que se presentó en la iniciativa, pero en esta ocasión y derivado de la revisión a la iniciativa motivo del presente Acuerdo, no se reforman los ingresos propios, sin embargo, el Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo., hace sus modificaciones al Presupuesto de Egresos de acuerdo a lo que contiene la iniciativa es decir al monto de $ 25,375,467.00, por lo que consideramos que su adecuación al presupuesto de egresos no es real a lo que este Congreso le aprobó en su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos consideramos que la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, por lo que se dejan a reserva los derechos del Presidente Municipal y del Secretario de enviarla nuevamente a este Congreso.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Durango, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. **Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidenta Municipal de Hidalgo, Durango.**

TERCERO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON SU PERMISO, PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: LA DE LA VOZ, DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	23
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: LES MENCIONO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE PARA REGISTRAR EL VOTO SE REQUIERE QUE LA CÁMARA ESTÉ ENCENDIDA Y SE PUEDA VER LA IMAGEN DE CADA

DIPUTADO PARA PODER CORROBORAR, SÉ QUE ALGUNOS DE LOS DIPUTADOS ESTÁN TENIENDO DIFICULTAD, QUE ESPEREMOS QUE HAGAMOS LO POSIBLE PARA QUE EN BREVE ESTÉN CONECTADOS NUEVAMENTE, PORQUE SI SE REQUIERE LA IMAGEN DE CADA UNO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el **C. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA, Presidente del Municipio del Ayuntamiento de Lerdo, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, Durango, para el ejercicio fiscal 2020;** por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es obligación de los municipios solicitar a este Congreso Local, las modificaciones a su Ley de Ingresos, sin embargo, también cierto es que para que estas modificaciones se materialicen, es necesario que la iniciativa se encuentre debidamente fundada y motivada.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII y la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 178, fracción V, faculta a los Ayuntamientos a presentar iniciativas respecto de su administración municipal, de igual forma la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción XXI, establece que es obligación del Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto.

CUARTO. Sin embargo, del análisis a la iniciativa en comento, se desprende que, la iniciativa presentada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lerdo, Durango, correspondiente a la administración 2019-2022, no se encuentra refrendada con la firma del Secretario de dicho Ayuntamiento.

QUINTO. Ahora bien, la presente iniciativa que contiene dichas reformas obedece a lo contemplado en los artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, Durango para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante decreto número 251 de fecha 11 de diciembre de 2019, dichos artículos transitorios contemplas que al momento que la Secretaría de Finanzas y de Administración realice las adecuaciones numéricas respecto de las participaciones y aportaciones, el Municipio deberá hacer las adecuaciones a su presupuesto de Egresos y a su Ley de Ingresos, si es que se modifican sus recursos propios tales como Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Sin embargo, como podemos darnos cuenta en el mes de diciembre se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, y se aprobó con un monto distinto al de la iniciativa presentada, ello en virtud de la revisión que hace la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa a su aprobación, y de lo que podemos dar cuenta que se aprobó con un monto de $ 601,309,934.40, es decir con un monto menor al que se presentó en la iniciativa, pero en esta ocasión y derivado de la revisión a la iniciativa motivo del presente Acuerdo, no se reforman los ingresos propios, sin embargo, el Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., hace sus modificaciones al Presupuesto de Egresos de acuerdo a lo que contiene la iniciativa es decir al monto de $ 609,934,887.00, por lo que consideramos que su adecuación al presupuesto de egresos no es real a lo que este Congreso le aprobó en su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos consideramos que la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, por lo que se dejan a reserva los derechos del Presidente Municipal y del Secretario de enviarla nuevamente a este Congreso.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. **Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Lerdo, Durango.**

TERCERO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON SU PERMISO PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: LA DE LA VOZ, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	23
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor

KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. MARTÍN PINEDA ACOSTA Y CELIA BATRES OCHOA, Presidente y Secretaria, respectivamente del Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para el ejercicio fiscal 2020;** por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es obligación de los municipios solicitar a este Congreso Local, las modificaciones a su Ley de Ingresos, sin embargo, también cierto es que para que estas modificaciones se materialicen, es necesario que la iniciativa se encuentre debidamente fundada y motivada.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII y la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 178, fracción V, faculta a los Ayuntamientos a presentar iniciativas respecto de su administración municipal, de igual forma la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción XXI, establece que es obligación del Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto.

CUARTO. Ahora bien, la presente iniciativa que contiene dichas reformas obedece a lo contemplado en los artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante decreto número 202 de fecha 13 de noviembre de 2019, dichos artículos transitorios contemplas que al momento que la Secretaría de Finanzas y de Administración realice las adecuaciones numéricas respecto de las participaciones y aportaciones, el Municipio deberá hacer las

adecuaciones a su presupuesto de Egresos y a su Ley de Ingresos, si es que se modifican sus recursos propios tales como Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Sin embargo, como podemos darnos cuenta en el mes de diciembre se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para el ejercicio fiscal 2020, y se aprobó con un monto distinto al de la iniciativa presentada, ello en virtud de la revisión que hace la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa a su aprobación, y de lo que podemos dar cuenta que se aprobó con un monto de $ 26,034,345.00, es decir con un monto menor al que se presentó en la iniciativa, pero en esta ocasión y derivado de la revisión a la iniciativa motivo del presente Acuerdo, no se reforman los ingresos propios, sin embargo, el Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo., hace sus modificaciones al Presupuesto de Egresos de acuerdo a lo que contiene la iniciativa es decir al monto de $27,114,345.00, por lo que consideramos que su adecuación al presupuesto de egresos no es real a lo que este Congreso le aprobó en su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos consideramos que la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, por lo que se dejan a reserva los derechos del Presidente Municipal y del Secretario de enviarla nuevamente a este Congreso.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los C.C. Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. **Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Durango.**

TERCERO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTA: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES PARA QUE DE MANERA VERBAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON GUSTO PRESIDENTA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: A FAVOR.
DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: LA DE LA VOZ, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

A Favor	24
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO ANTES CITADO.

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (12:15) DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA PARA EL DÍA DE HOY, JUEVES (30) TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. DAMOS FE ----.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

PRESIDENTA.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

SECRETARIA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

SECRETARIA.